

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **158**

Fecha Estado: 11/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220170039500	Ejecutivo Singular	NICOLAS ANTONIO GARCIA ALZATE	MARIA ADELAIDA MAZO BERRIO	Auto que niega lo solicitado fijar fecha remate, requiere demandante.	08/10/2021		
05615310300220180010700	Ordinario	JOSE MAURICIO ARIAS QUINTERO	CLINICA SOMER S.A.	Auto que niega lo solicitado	08/10/2021		
05615310300220180030000	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOCREAFAM	JULIAN ALBERTO ARIAS GALLEGO	Auto ordena incorporar al expediente Comisorio auxiliado.	08/10/2021		
05615310300220190025700	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA SA.	OLGA INES GIL ARBELAEZ	Auto resuelve solicitud No tiene en cuenta notificación a demandada.	08/10/2021		
05615310300220210012600	Verbal	ELKIN EMILIO TOBON ALVAREZ	GLORIA STELLA ARBELAEZ TABARES	Auto requiere Apoderada demandante.	08/10/2021		
05615310300220210013600	Acción Popular	GERARDO HERRERA	BANCOLOMBIA S.A.	Auto resuelve solicitud Ordena suministrar nuevamente acceso al expediente, resuelve solicitud del actor popular y requiere a secretaria.	08/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2017 00395 00
Asunto	No fija fecha para remate y requiere a la parte demandante

No se accede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes en litis, tal como lo solicita el apoderado del demandante en el archivo incorporado el 28 de septiembre de los corrientes, teniendo en cuenta que el dictamen pericial anexo a la demanda fue elaborado el 5 de octubre de 2020, es decir, ya perdió vigencia, tal como lo dispone el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 que indica que aquellos tendrán vigencia de un (1) año, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que actualice el dictamen, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dd8e8f2e650f1568bf8db918a500c0324442ef76d09ed8ddd455a5b6231beda

Documento generado en 08/10/2021 12:08:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2018 00107 00
Asunto	No accede a lo solicitado

No se accede a suministrar las copias solicitadas o dar acceso al expediente, tal como lo solicita la sociedad LUPA JURÍDICA S.A.S. (archivos del 06 y 07 de octubre de 2021), teniendo en cuenta que ésta no es parte o apoderada en el proceso y tampoco acreditó su calidad de dependiente judicial, en los términos del artículo 123 del C.G.P.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **únicamente y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec0eb2613aa8b05db5210c658a727e1554bef728305a6deea85f373cacf5338**
Documento generado en 08/10/2021 12:12:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2018 00300 00
Asunto	Incorpora despacho comisorio

Conforme a lo dispuesto al artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente el Despacho Comisorio 044 del 15 de octubre de 2020, debidamente diligenciado, que consta en archivo del 07 de octubre de 2021.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31449a6e6446501672f130ca6488cfd40bc930f27b6d2e944d66b251e9d3872a**
Documento generado en 08/10/2021 12:11:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2019 00257 00
Asunto	No tiene en cuenta notificación realizada a la dirección electrónica de la demandada

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la dirección electrónica de la demandada OLGA INÉS GIL ARBELÁEZ por cuanto no se acreditó a cuál dirección electrónica fue realizada y además, previo a aprobar o a tener en cuenta alguna dirección electrónica deberá aportarse *las evidencias pertinentes* de que dicha dirección le corresponde al demandado, en los términos del artículo 8, inciso 2, del Decreto 806 de 2020.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985096c624d95577e58e0f2d5030f027add51666a096ecb4828d9cbdad2f9d12**

Documento generado en 08/10/2021 12:13:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00126 00
Asunto	Requiere a la demandante

En atención a lo informado por la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, obrante en archivo del 6 de octubre de 2021, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, alleguen certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 020-11657, de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, a efectos de verificar el registro de la inscripción de la demanda.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6173b8b2b1d22e8638555cfbf165bf188a564892b5a401bb8255250748781cd6**
Documento generado en 08/10/2021 12:12:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00136 00 05615 31 03 002 2021 00137 00
Asunto	Ordena suministrar nuevamente acceso al expediente, resuelve solicitud del actor popular y requiere a secretaría

Pese a que este Despacho ya suministró acceso al expediente electrónico al accionante, tal como puede apreciarse en archivo del 30 de junio de 2021 del expediente electrónico, se ordena suministrarle nuevamente acceso al expediente, con radicado 05615310300220210013600, que corresponde al expediente donde se tramitan acumulativamente los expedientes de acciones populares con radicados 05615310300220210013600 y 05615310300220210013700, por acumulación decretada mediante decisión del 6 de agosto de 2021.

Se recuerda al actor que en esa misma providencia o decisión se fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento **para el día 24 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**, precisamente **en los términos que ordena el artículo 27 de la Ley 472 de 1998**, y teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del juzgado, y que la audiencia se realizará, en principio, en forma virtual en espacio al cual podrá acceder dando clic en el vínculo <https://call.lifesecloud.com/10211648>.

En caso de tener alguna dificultad en relación con el acceso al espacio virtual, podrán comunicarse con la Oficial Mayor del despacho, señora Laura Buitrago Arcila, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3197430901, **únicamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

Adicionalmente, cualquier duda o inquietud adicional podrá ser atendida por el Escribiente del Despacho, señor Walter Fernando Roman Arenas, **únicamente en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, a través del teléfono celular 3113562295.**

En todo caso, por secretaría préstese al accionante toda la colaboración y orientación que requiera, en orden a la buena marcha del trámite y a la realización eficiente de la audiencia.

Comuníquese lo anterior al accionante en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la presente providencia, teniendo en cuenta que no es abogado y que no actúa en este trámite a través de abogado. Adicionalmente, como se indicó líneas arriba, compártasele nuevamente el link de acceso al expediente.

Adicionalmente, y para mejor proveer, se ordena comunicar el auto del 6 de agosto de 2021 a la entidad accionada y a todas las autoridades mencionadas en el auto del 29 de junio de 2021.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8412d45dafd3a9a8dcfa410c96220c8a83d484bf04294fb55376cd168cee29ce

Documento generado en 08/10/2021 12:10:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**